

41

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

calle 12 No. 9-23 Piso 5 Virrey Torre Norte

Bogotá D.C., 02 SEP 2022

REF: 2022-00114

Reunidas las exigencias legales, el Despacho de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA, en favor de HARVEY EFREN CHARRY ÁLVAREZ, en contra de SERGIO ANDRÉS CAICEDO CRUZ, por las sumas de:

1) Letras de cambio:

#	Fecha creación letra de cambio	capital	fecha vencimiento
1	21/10/2020	\$ 70.000.000,00	21/10/2021
2	28/08/2019	\$ 3.000.000,00	5/07/2020
3	28/08/2019	\$ 3.000.000,00	5/12/2020
4	28/08/2019	\$ 5.000.000,00	28/01/2020
5	21/10/2019	\$ 5.000.000,00	21/03/2020
6	21/10/2019	\$ 10.000.000,00	21/04/2021
7	5/11/2019	\$ 8.000.000,00	5/11/2020
8	12/12/2019	\$ 5.000.000,00	12/05/2020
9	8/01/2020	\$ 8.000.000,00	5/06/2020
10	20/01/2020	\$ 5.000.000,00	20/08/2020
11	jun-19	\$ 3.000.000,00	9/10/2019
12	jun-19	\$ 3.000.000,00	4/11/2019
13	jul-19	\$ 3.000.000,00	21/12/2019
14	11/02/2020	\$ 5.000.000,00	11/06/2020
		\$ 136.000.000,00	

2) Los intereses de mora comerciales, a la tasa máxima legal autorizada o a la demandada en caso de que fuere inferior, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las letras de cambio, hasta la cancelación de la deuda.

Se ordena a la parte demandada pagar la obligación en el término de cinco (5) días (art. 431 C.G.P.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notificar este auto a la parte demandada de acuerdo a los lineamiento de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en la ley 2213 de 13 de junio de 2022. En el evento de que la notificación se remita por correo electrónico, la parte demandante deberá acreditar como obtuvo la dirección y aportar la evidencia física que justifique su aserción.

La parte ejecutada cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 ib.).

Secretaría de cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a la abogada ADELA RODRÍGUEZ PARDO, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 042
fijado hoy 05 SEP 2022
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario